

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE – EMAPE S.A.

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para la Empresa Municipal Administradora de Peaje – EMAPE S.A.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se van a contratar tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales y a los trabajadores de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de LIMA – EMAPE S.A. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que realiza la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE, mediante el aseguramiento de sus bienes y los trabajadores, en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley, y la integridad física de sus trabajadores.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

“Contratar los servicios de Seguros que brinde las coberturas de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales.”

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por un periodo de 365 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de su programa de seguros que se encuentre vigente.

5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en cinco (05) pólizas:

- Póliza de Seguro Multirisgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad - 3D
- Póliza de Seguro de Vehículos
- Póliza de Seguro Vida Ley
- Póliza de Seguro de Accidentes Personales
- Póliza de Asistencia Médica – Formación Laboral
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión

6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente

e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta técnica.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

8. FORMA DE PAGO

El pago de los seguros Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Accidentes Personales y Vida Ley serán pagadas en (04) cuatro cuotas mensuales iguales consecutivas y sin incluir intereses, con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días contabilizados desde el inicio de vigencia previa recepción de la totalidad de pólizas que conforman el programa de seguros correctamente emitidas. En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable al contratista el cronograma de pagos se reprogramará.

Para el seguro Asistencia Médica – Formación Laboral, el pago se realizará de manera mensual, a mes vencido, de acuerdo a lo declarado cada mes.

El total de cuotas a pagar por la empresa, sumaran un total máximo del monto ofertado por el postor ganador de la Buena Pro, en este sentido, si la empresa ganadora de la Buena Pro factura en moneda distinta a Soles (S/.) esta tendrá que ajustarse a un máximo del valor ofertado, sin importar el tipo de cambio.

Para el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión, el pago se realizará de manera semestral, a mes vencido, de acuerdo a lo declarado cada semestre.

Las facturas de emitirán a nombre de EMAPE y de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA considerando los siguientes porcentajes en cada una de las pólizas:

RAMO	EMAPE	MML	...
Multiriesgo	39%	61%	
Deshonestidad	12%	88%	
Vehículos	18%	82%	
Vida Ley	100%	0%	
Accidentes Personales	0%	100%	
FOLA	100%	0%	
SCTR – Salud	0%	100%	
SCTR – Pensión	0%	100%	

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Logística.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

a. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
- Tasa Neta y/o Prima Individual
- Prima Neta Anual Prima Total

- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, incluidos los re-procesos ocasionados por el contratista, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad o del asesor de seguros en representación de EMAPE, con toda la información requerida para la emisión.
- La Aseguradora enviará un Estado de Cuenta Trimestral con el detalle de todos los pagos pendientes y por vencer, así como saldos a favor y deducibles pendientes
- La aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la póliza de manera semestral, contados desde el inicio de la vigencia en un plazo que no supere los 10 días hábiles posteriores a la fecha indicada, en físico y vía electrónica o medio magnético, en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

✓ Primas y Siniestros por póliza

✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:

RIESGOS GENERALES

- N° de Póliza
- Ramo
- Fecha de Siniestro
- N° de Siniestro
- Causa
- Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
- Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del Siniestro

RIESGOS HUMANOS

- Fecha de ocurrencia
- Razón social comercial del proveedor
- Cobertura

- Descripción diagnóstico
- Forma de pago: crédito / reembolso
- N° siniestro
- Importe S/.

Si el vencimiento de los plazos indicados ocurriese en un día inhábil, la presentación de los entregables deberá realizarse el día hábil siguiente.

12. PRESTACIONES ADICIONALES:

Durante la ejecución contractual la Gerencia de Administración podrá solicitar prestaciones adicionales que se encuentre bajo su competencia y facultades, dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

13. PENALIDADES

El contratista deberá asegurar el cumplimiento del servicio en los plazos establecidos. Se aplicarán penalidades en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La penalidad se calculará siguiendo el procedimiento del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sobre la base del monto de cada póliza.

SEGURO MULTIRIESGO

CONTRATANTE : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE SA - EMAPE
R.U.C. : 20100063337
DIRECCIÓN LEGAL : KM 1.7 VÍA DE EVITAMIENTO – ATE
VIGENCIA : ANUAL 365 DÍAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)
COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO: 10%
MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes de propiedad del asegurado, comprendiendo también equipos móviles dentro y fuera de los predios asegurados sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros y todos aquellos bienes que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros previamente declarados y aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control en forma permanente o temporal, incluyendo bienes a la intemperie dentro y/o fuera de los predios del asegurado y que por su naturaleza, funciones y/o circunstancias tengan que permanecer bajo esta condición y cuando los bienes se encuentren en almaceneras y/o depósitos del asegurado y/o de terceros

Edificios, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general, incluyendo sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras fijas y permanentes, mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos publicitarios, pozos de agua entre otros.

Contenidos en general, mobiliario, útiles, enseres, equipos electrónicos, accesorios, herramientas y otras de naturaleza similar, maquinaria y equipos fijos y/o móviles, drones (vehículos aéreos no tripulados), objetos frágiles, antenas y demás bienes propios de las actividades que realiza la entidad.

Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos de oficina, productos utilizados para limpieza y mantenimiento, partes, piezas y repuestos en almacén, lubricantes, filtros, llantas y pinturas propias de las actividades que realiza la entidad.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según detalle en Formato SBS de Desglose de Valores declarados adjunto.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, incluyendo los sub límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata, es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva (salvo las coberturas bajo agregados anuales).

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

- **Edificación y Obras Civiles**
Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, (excluyendo valor del terreno).
- **Maquinarias, Equipos y demás Contenido:**
Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación y montaje y en los casos de modelos, para marcas con diferentes modelos, valor a nuevo del modelo similar inmediato.
- **Existencias:**
Valor de reposición a nuevo a la fecha del siniestro.

VALORES DECLARADOS

□ Edificación y/u Obras Civiles, excluye valor del terreno	US\$ 3,035,149.25
□ Contenido	US\$ 3,767,215.00
□ Existencias	<u>US\$ 673,536.00</u>
TOTAL GENERAL	US\$ 7,475,899.99

SUMA ASEGURADA

SECCIÓN I - MULTIRIESGO

Suma asegurada a Primer Riesgo y en Límite Único y Combinado **US\$ 4,000,000**

COBERTURA BÁSICA

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza

SUB – LÍMITES ADICIONALES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

- **Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo – Límite Agregado Anual** **US\$ 3,000,000**
- **Gastos Extras (según texto adjunto)** **US\$ 600,000**
- **Gastos Extraordinarios (según texto adjunto)** **US\$ 600,000**
- **Rotura Accidental de Vidrios, Cristales objetos Frágiles, Avisos Luminosos, Paneles publicitarios y todo tipo de letreros institucionales incluye Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.** **US\$ 20,000**
- **Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones** **US\$ 600,000**

- **Inclusión Automática de existencias** **US\$ 100,000**
- **Transporte Incidental** **US\$ 100,000**
- **Dinero y/o Valores (sólo por Incendio)** **US\$ 5,000**
- **Transporte Nacional** **US\$ 75,000**
Movimiento Estimado Anual US\$ 100,000.00
- **Equipo Electrónico** **US\$ 75,000**
Sección I, II y III (Límite Único y Combinado)
 - Condiciones Generales del Seguro Contra Todo Riesgo de Equipo Electrónico.
 - Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, flete aéreo, hasta US\$ 10,000 - Límite Agregado Anual.
 - Flete aéreo, hasta US\$ 10,000 - Límite Agregado Anual.
 - Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.
 - Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional) si por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero; si se encuentran en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre hasta el límite agregado anual.
 - Demoras en la reparación hasta US\$ 10,000 en Límite agregado anual.
 - Hurto, hasta US\$ 5,000 en Límite agregado anual.
 - Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados tempestades y/o huracanes.
 - Sección III: Período de indemnización 12 meses.
- **Infortunio (Límite Agregado Anual)** **US\$ 15,000**
- **Rotura de Maquinaria para** maquinaria y equipos fijos y estacionarios **US\$ 50,000**
Incluyendo componentes electrónicos que formen parte integrante de ellos.
 - Condicionado General de Rotura de Maquinaria
 - Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000 – Límite Agregado Anual.
 - Flete aéreo, hasta US\$ 10,000 - Límite Agregado Anual.
 - Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.
 - Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes
 - Cobertura para Cadenas y cintas transportadoras
 - Cobertura para Cables metálicos y cables no eléctricos
 - Pérdida de Contenido hasta US\$ 5,000 en Límite agregado anual.
- **TREC** **US\$ 200,000**
 - Condicionado General de Todo Riesgo Equipo de Contratista.
 - Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000 - Límite Agregado Anual
 - Flete aéreo, hasta US\$ 10,000 - Límite Agregado Anual
 - Se cubre la negligencia del operario.
 - Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.
 - No aplicación de la depreciación para Bandas, correas, cadenas, filtros, llantas, vidrios, mangueras y cualquier componente o parte recambiable.

- Trabajos a orillas de ríos, quebradas y lagunas.
 - Transporte por sus propios medios. **Para su traslado en cumplimiento de sus servicios y operaciones, dentro del radio de Lima Metropolitana**
 - Gastos de Rescate hasta US\$ 5,000
 - Uso de Vías no Autorizadas
 - Transporte sobre vehículos incluyendo daños durante la carga y descarga.
- **CAR/EAR . Todo riesgo construcción y/o montaje** **US\$ 1,000,000**
 - **Remodelaciones, ampliaciones, modificaciones y/o obras civiles de mediana envergadura tales como veredas, rampas de acceso, rompe muelles, escaleras de acceso)**
 - **Vehículos de terceros y/o trabajadores** estacionados dentro de los locales **US\$ 100,000**
del asegurado y/o en los estacionamientos del predio del asegurado y/o fuera de los locales en los perímetros (solo por incendio).
 - **Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro** **US\$ 50,000**
 - **Acervo Documentario - Límite Agregado Anual** **US\$ 25,000**
 - **Responsabilidad Civil** **US\$2,000,000**

Límite Único y Combinado en Limite Agregado Anual

- Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Condicionado General de Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual Limite de indemnización hasta US\$ 50,000 en agregado anual.
- Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo
- Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental.
- Vehículos Ajenos al servicio del asegurado y/o de terceros. No se requiere que cuenten con cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza de vehículos.
- Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas, cargadores frontales y/u otros equipos móviles
- Responsabilidad Civil de Maquinaria y Equipos móviles TREC
- Uso de Armas de Fuego, con autorización de la SUCAMEC
- Contratistas y/o subcontratistas independientes
- Contratistas de obras
- Eventos Sociales, Culturales y deportivos organizados por EMAPE en locales propios y/o de terceros
- Responsabilidad Civil para Carga
- Locatarios y/o Arrendatarios
- Playa de Estacionamiento y similares
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Gastos Admitidos US\$ 3,000 por persona, con un límite agregado anual de US\$ 20,000, se entiende como tales, aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
- Gastos y costos por defensa penal hasta US\$ 5,000 por Evento y hasta US\$ 20,000 en Limite Agregado Anual

- Talleres de Reparación
- Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Trabajos terminados (12 meses)
- Oficinas y similares
- Transporte de mercadería peligrosa
- Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos, gas combustible y/o inflamable

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Todas las coberturas

- Clausulas Generales de Contratación.
- Adelanto del 50% del monto del siniestro.
- Nombramiento de Ajustadores, previa coordinación de terna con la Aseguradora de acuerdo a la ley de seguros vigente.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto para coberturas en agregado anual o límite único y combinado en agregado anual.
- Errores y Omisiones.
- **Nombramiento de Ajustadores de acuerdo a la ley de seguros vigente**
- **Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada - Modalidad de Aseguramiento A Primer Riesgo**
- **Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto).**
- **Propiedades Fuera del Control del Asegurado.**
- **Valor de Reposición.**
- **Propiedades de Terceros**
- **Reemplazo y/o reparación (sin restricción de años).**
- **Inclusión Automática para existencias.**
- **Permisos y Privilegios.**
- **Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones (sean estos bienes nuevos o usados).**
- **Gastos Extras (según texto adjunto)**
- **Gastos Extraordinarios (según texto adjunto)**

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General de Incendio y/o Rayo.
- Todo Riesgo.
- Impacto de Vehículos (propios y/o terceros)
- Huelga, Motín y Conmoción Civil
- Daño Malicioso, Terrorismo y Sabotaje
- Reparaciones y/o Reconstrucciones.
- Transporte Incidental.
- Combustión Espontánea
- Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales y/o avisos luminosos y/u objetos frágiles. (sin exclusiones por la posición del vidrio)
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso,

vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá a discreción del Asegurado. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más periodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un periodo de tiempo más amplio.

DEDUCIBLES (Por todo y cada evento)

- **Demás Riesgos:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- **Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo:**
1% del valor declarado del predio afectado, incluyendo su contenido (bienes y existencias), mínimo US\$ 1,500
- **Otros Riesgos de la Naturaleza:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
- **Daños por agua:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- **Daños por impacto de vehículos:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1, 000
- **Huelgas, conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
- **Gastos Extras (según texto adjunto)**
Tres (03) días
- **Gastos Extraordinarios (según texto adjunto)**
Sin deducible
- **Gastos para demostrar la pérdida**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
- **Acervo Documentario**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- **Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos Frágiles y Avisos Luminosos**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30
- **Transporte Terrestre y/ o Incidental**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- **Dinero y/o Valores (sólo por Incendio)**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- **Equipo Electrónico**
Secciones I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Sección III :Tres (3) días.

Robo y/o Asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

Equipo Móvil / portátil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

- **Rotura de Maquinaria**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

- **TREC**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

- **CAR / EAR**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

- **Responsabilidad Civil**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 sólo para daño material

NOTA:

En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización. En caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado (indemnización en especie), la entidad será quien proponga 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones a nombre de la Aseguradora, será el Ajustador y Aseguradora quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora. Previo al último pago al proveedor, el Asegurado remitirá a la Aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender dicho beneficio.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Clausulas y las Condiciones Generales

Para todos los riesgos

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor declarado. El infraseguro será considerado en exceso del 10%.
3. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
4. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registros de activos fijos, los inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras, Módulos de Control de Almacenes (MCA), Sistema de Integración Administrativa Financiera (SIAF), fichas de bienes patrimoniales, documentos de

- transferencia y/o donación, y/o cesión en uso y otros, en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
 6. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
 7. Se excluyen de cobertura riesgos de circulación que son cubiertos por la póliza de vehículos, así como daños materiales a puentes, e impacto o daños a guardavías y señales de tránsito.
 8. Por LAA se entenderá Límite agregado anual.
 9. Por HMCCDMVT se entenderá Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
 10. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza) y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a, presupuesto, proformas, informes técnicos.
 11. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
 12. No obstante, a lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.
 13. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro Desglose de Valores Declarados para la SBS pueden indistintamente ser trasladados entre los locales asegurados manteniendo la cobertura de la póliza.
 14. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos personales portátiles, tales como Lap Tops, Tablets, Smartphones, cámaras fotográficas y de filmación de propiedad del Asegurado y/o de los empleados bajo cualquier modalidad, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
 15. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, material, repuesta y los gastos que generen los trabajos de reparación.
 16. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.
 17. Condición Especial de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (NMA 5401) y Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

Todo Riesgo:

18. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
19. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera su forma y la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación

- que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
20. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
 21. Para la cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones y la cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes.
 22. La cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.
 23. Bajo la cobertura de Remoción de Escombros incluida dentro de Gastos Extraordinarios, se considerará cubierto el gasto realizado para la limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.

Transporte Terrestre y/o Incidental:

24. Bajo la póliza de transporte se indemnizará el costo de la mercadería según factura o presupuesto incluyendo flete más los gastos que dicho traslado ocasione.
25. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
26. Para el caso de traslado de maquinaria o equipo usado no será necesario realizar una inspección previa, basta que se tenga un informe técnico actualizado que describa la condición de la máquina y/o equipo para que la cobertura de Todo Riesgo aplique, el mismo que será proporcionado a la aseguradora en caso lo solicite.
27. La cobertura de transporte incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros, previamente declarados, bajo la responsabilidad, cargo, custodia y control del asegurado, incluye existencias.
28. Bajo el sub límite de Transporte Incidental se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.

Equipo Electrónico / Infortunio:

29. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado.
30. Se amparan los daños materiales causados como consecuencia directa e indirecta por cortocircuito y/o cualquier falla y/o corte o interrupción y/o fluctuación en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el Asegurado.
31. Para efectos de la indemnización, estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estos hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
32. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (tiempo durante el cual el vehículo se encuentre desocupado) en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo, el período no será superior a 05 horas.
33. Cobertura a nivel nacional e internacional para equipos portátiles.
34. Robo con fractura y/o asalto, mientras estén en cualquier medio de transporte.
35. La cobertura para Infortunio será del tipo todo riesgo, amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este. Asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentren en cualquier medio de transporte, así este se encuentre temporalmente desocupado, dentro o fuera de los predios asegurados en cualquier parte del mundo.
36. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.

Rotura de Maquinaria:

37. Se amparan las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
38. Cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores, y la cobertura y ajuste de depreciación para motores de combustión externa.
39. Cobertura y ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas.
40. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento o avería del pozo, así como la destrucción de tubos o muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/u otros similares.
41. Para efectos de indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
42. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

Todo Riesgo Equipo de Contratista - TREC:

43. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción.
44. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o durante el parqueo y/o estacionamiento, y/o mientras se trasladen por sus propios medios, durante el tránsito fuera de las obras en carreteras oficiales y no oficiales, incluyendo vías no autorizadas y/o sobre vehículos y/o halados y cuando se desplacen entre sitios de obras o talleres por mantenimiento o reparación.
45. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos para reparaciones a depósitos y talleres, así como permanencia en los mismos.
46. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.
47. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las barredoras mecánicas de limpieza de vías.
48. Búsqueda, Rescate y Traslado de unidades hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual, por cualquier siniestro cubierto por TREC.
49. Negligencia del Operario.
50. La cobertura se extiende a cubrir choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.

Responsabilidad Civil:

51. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados, y/o practicantes, y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales, y/o policías particulares, y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general, cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
52. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales, y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
53. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales

- y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales, incluyendo en vía pública.
54. Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos móviles tales como pero no limitado a barredoras municipales, montacargas, grúas, cargadores frontales, retroexcavadoras, volquetes, bulldózer, entre otros, cuando estén en operación dentro de sus predios o circulando en Vía Pública, incluyendo las carretas remolcadas.
 55. Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y sub-contratistas.
 56. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable, químico y/o tóxico bajo la cláusula de Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita e imprevista y accidental.
 57. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros hasta US\$ 100,000 en Límite Agregado Anual y en exceso de su póliza vehicular, en caso tuviera la póliza. Caso contrario, aplica desde el primer dólar.
 58. La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños, hasta un límite agregado anual de US\$ 50,000.
 59. Se extiende la de cobertura para amparar la Responsabilidad Civil por los Daños Materiales y/o Personales ocasionados por los Drones utilizados por el asegurado en la ejecución de sus actividades.
 60. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
 61. Ampliación de cobertura para amparar la Responsabilidad Civil en que incurra EMAPE por daños personales o materiales ocasionados a terceros, a consecuencia de acontecimientos producidos una vez que EMAPE haya terminado trabajos de mantenimiento y/o reparación y/o construcción y/o limpieza y demás trabajos propios de su actividad llevados a cabo para terceros fuera de los predios o locales pertenecientes a EMAPE, y cuando los daños personales o materiales, sucedan después de que los trabajos hayan sido entregados y que dicha entrega otorgue a sus poseedores la facultad de disponer de ello.
 62. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frontis u en las obras.
 63. Se deja constancia que la Suma Asegurada de la sección Responsabilidad Civil, es en exceso e independiente de las demás secciones.
 64. Se deja constancia que bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Contractual no será necesario la presentación del contrato, siempre que el monto contractual no sea mayor a US\$ 100,000.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (PARA RAMOS TÉCNICOS ROTURA DE MAQUINARIA / EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO / TREC)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 05 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50%.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda

a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía, de acuerdo a la ley de seguros vigente.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende pero no se limita a lo siguiente:

- **Documentos y Modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.**
- **Honorarios Profesionales**
- **Planilla de ejecutores en relación al siniestro**
- **Licencias**
- **Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de in siniestro amparado por la Póliza.**
- **Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.**
- **Defensa**
- **Salvamento**
- **Limpieza**
- **Demolición y Remoción de escombros**
- **Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios**
- **Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.**

GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro

- local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
 - f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
 - g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
 - h) Sobretiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados.
 - i) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.

CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de Infraseguro o seguro insuficiente, se realizará de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, es decir, realizando la verificación del valor real de los bienes, con los valores declarados globales indicados en las Condiciones Particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación, corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada, o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecencial o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirecta causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión: Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación.

8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras.
15. Infidelidad.
Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa, para los efectos de este seguro se excluyen del concepto de actividad riesgosa a cualquier actividad que el asegurado realice en cumplimiento de sus funciones legales o derivadas de mandatos de autoridad competente (se debe entender como actividad riesgosa sólo a aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el Asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones).

NOTA:

No habrá ninguna obligación bajo esta póliza respecto a cualquier reclamo donde el asegurado esté en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otra póliza de seguro, salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo dicha póliza.

SEGURO DESHONESTIDAD – 3D

CONTRATANTE : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE SA - EMAPE
R.U.C. : 20100063337
DIRECCIÓN LEGAL : KM 1.7 VÍA DE EVITAMIENTO – ATE
VIGENCIA : ANUAL 365 DÍAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)
COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO: 10%
MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

INTERES ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros y/o lugares donde se encuentren ejecutando trabajos de reparación y/o mantenimiento incluyendo bienes a la intemperie (siempre y cuando su naturaleza así lo requiera) y bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO:

CONVENIO I: DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS en Límite Agregado Anual US\$ 100,000

Número de Trabajadores por Categoría:

Categoría "A"	:	01
Categoría "B"	:	05
Categoría "C"	:	344
Efectivos de Vigilancia	:	31
Personal de Limpieza	:	15

Total de Trabajadores

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que prestan servicios de limpieza y vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

CONVENIO II: US\$ 20,000

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los Locales: En Límite Agregado Anual.

CONVENIO III: US\$ 15,000

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales En Límite Agregado Anual

Incluye Personal que realiza eventualmente labores de Cobranza hasta US\$ 5,000

CONVENIO IV: por evento US\$ 5,000

Falsificación de documentos bancarios de ingreso en general, cheques de Gerencia, Giros Postales Libranza, títulos, valores y/o papel moneda, documentos de proveedores, órdenes de compra y guías de almacén.

CONVENIO V: por evento US\$ 10,000

Falsificación de Documentos Bancarios de salida en general, incluyendo documentos a pago de proveedores.

CONVENIO VI: por evento US\$ 100,000

Robo y/o asalto de activos fijo y Existencias, propios y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia. (En todos los locales del asegurado y/o Lugares de operación) Valor declarado: US\$ 3,982,491

Coberturas Adicionales - Limite Agregado Anual

Hurto (Activo Fijo)	US\$ 10,000
Bienes de Empleados, directores y/o Gerentes por asalto dentro de los Locales asegurados (excluye joyas).	US\$ 5,000

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Clausulas Generales de Contratación.
- Condicionado General del Seguro Contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción
- Nombramiento de Ajustadores, previa coordinación de Terna con la Aseguradora de acuerdo a ley de seguros vigente.
- Adelanto del 50% del siniestro.
- Valor de reposición (activo fijo) para bienes de hasta cinco (5) años de antigüedad.
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados o de no atención bancaria.
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros hasta US\$ 5,000, en Límite agregado anual.
- Propiedad de Terceros
- Dinero y/o valores dentro de local
- Dinero en efectivo y/o valores en tránsito, condiciones de seguridad para dinero en tránsito, según texto adjunto.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
2. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
4. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior inmediato.
5. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local previamente declarado donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
6. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
7. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier local u obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú en exceso de las coberturas principales CAR/EAR respectivamente.
8. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización. En caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado (indemnización en especie), la entidad será quien proponga 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones a nombre de la Aseguradora, será el Ajustador y Aseguradora quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora. Previo al último pago al proveedor, el Asegurado remitirá a la Aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender dicho beneficio.

9. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros autorizados cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de transportes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura.
10. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes producto de robo o intento de robo.
11. Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401) y Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

Convenio I:

12. Bajo el Convenio I, no es indispensable identificar al (los) culpable (s).
13. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
14. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, siempre que preste servicios al asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.

Convenio II y III:

15. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
16. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por empleados y/o personal autorizado a sus domicilios y/o viceversa hasta US\$2,500 en Límite Agregado Anual.
17. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o personal autorizado, y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
18. El Convenio III se extiende a cubrir el traslado dentro del territorio nacional entre los locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa, y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o el personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública de empresas de taxi legalmente constituidas.
19. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
20. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta US\$2,500 en Límite agregado anual.
21. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de personal autorizado, hasta US\$2,500 en Límite agregado anual.
22. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino.
23. Siempre que los procesos para verificar depósitos en Bancos se hayan establecido de acuerdo a lo estipulado en las normas mínimas de control, está cubierta la mala o nula ejecución de dicho proceso por parte del trabajador del asegurado.
24. La póliza se extiende a cubrir el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
25. El Convenio II excluye la limitación de que el dinero esté guardado en Caja Fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas pudiendo permanecer durante horas laborables en

cualquier lugar dentro de las instalaciones del Asegurado, siempre y cuando la suma de dinero en mención no exceda de US\$ 5,000.00.

Convenio IV y V:

26. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.

Convenio VI y Adicionales:

27. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
28. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
29. No obstante, a lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados, hasta la suma asegurada indicada para dicho sub límite
30. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual.
31. Bajo el Convenio VI además se amparan los activos fijos propios del giro que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, en locales propios y/o de terceros en el territorio de la república.

DEDUCIBLES (Por todo y cada evento)

Todos los convenios:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
Hurto y Bienes de Empleados, directores o Gerentes:	10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 250

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

La cobertura de dinero y/o valores en Tránsito queda condicionada a que EL ASEGURADO cumpla con las siguientes medidas de seguridad en el transporte. Asimismo, las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. Los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

SEGURO DE VEHÍCULOS

CONTRATANTE : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE SA - EMAPE
R.U.C. : 20100063337
DIRECCIÓN LEGAL : KM 1.7 VÍA DE EVITAMIENTO – ATE
VIGENCIA : ANUAL 365 DÍAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)
COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO: 10%
MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

MATERIA ASEGURADA:

Vehículos, según relación adjunta.

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA US\$

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Daño Propio (Accidente, choque, vuelco, despiste, incendio, explosión, robo parcial o total, rotura de lunas) | Suma Asegurada |
| <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos de la Naturaleza (Pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico). | Suma Asegurada |
| <ul style="list-style-type: none"> • Terrorismo, Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo, Motín o Tumulto Popular. Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz. | Suma Asegurada |
| <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículo | US\$200,000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil en exceso | US\$300,000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil de Ocupantes
(En caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre la totalidad de ocupantes) | US\$150,000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad incluyendo chofer) por ocupante: <ul style="list-style-type: none"> • Muerte e Invalidez Permanente * Gastos de Curación * Gastos de Sepelio * Traslado de Restos Limite Agregado Anual | c/u -US\$ 20,000
c/u US\$ 4,000
c/u US\$ 4,000
c/u US\$ 1,000 y
c/u US\$ 5,000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Accesorios especiales (DVD, TV, equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros), -musicales, y de comunicación – hasta su valor de reposición para los de fábrica, para otros hasta 15% del valor del vehículo a primer riesgo sin costo adicional con un máximo de Excesos 10%. | c/u US\$ 2,000. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Accesorios musicales hasta No será necesario entregar la carátula desmontable del equipo siniestrado. | US\$ 2,000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo. | Suma Asegurada |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de Control | Suma Asegurada |
| <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u | US\$ 100,000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Auxilio Mecánico | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100% llamando a la Central de Emergencia y en caso de reembolso hasta US\$ 1,000 por evento. | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Remolque por reembolso (sin límite de TN) hasta US\$ 2,000 por evento | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de búsqueda, salvataje y/o rescate y/o traslados | c/u US\$ 5,000 por evento |

- y US\$ 20,000 en LAA, para cualquier siniestro cubierto por la póliza
- Servicio de Auxilio Mecánico al 100% llamando a la Central de Emergencia. En caso de reembolso hasta US\$ 500
 - Gastos de Defensa Jurídica Penal hasta US\$ 5,000
 - Vehículo de reemplazo (excepto camionetas Pick Up, camiones y motocicletas) 30 días
 - Chofer de Reemplazo: 5 eventos al año para toda la flota
 - Servicio de asistencia de Procuraduría en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año en zonas de influencia.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Autos
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Uso de vías no autorizadas al tránsito Incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos
- Restitución automática de la suma asegurada incluyendo Accesorios musicales y/o especiales hasta una (1) rehabilitación
- Libre Elección de Talleres

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 90 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
2. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro, se precisa que la cobertura de vehículo de reemplazo sólo aplica para automóviles (Sedán y Station Wagon) y Camionetas (Rurales), no aplica para pick Up, motos, camiones, remolque y remolcador. Donde no exista un proveedor, será a reembolso con un importe de US\$40 por día, incluido IGV.
3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
4. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
5. Las coberturas de gastos de curación y gastos de sepelio se activarán en exceso y/o defecto del SOAT.
6. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
7. Servicio de Grúa y Auxilio mecánico para toda la flota vehicular de la Entidad, donde no se cuente con proveedor se realizará mediante reembolso.
8. Bajo la cobertura de Accidentes Personales, el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
9. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por Robo Total.
10. Se precisa que la Cobertura de Incendio en Daño Propio se entiende como el evento que ocasiona pérdidas parciales o totales de un vehículo asegurado, causados por fuego como consecuencia directa, inmediata y probada de un accidente estando o no en circulación el vehículo asegurado, así como los derivados de un caso fortuito.
11. En aquellas unidades vehiculares que cuentan con carrocería de madera, metal o cualquier fibra o conglomerado derivado de plástico o vidrio, furgones o elementos similares, carrocerías especiales, aditamentos, accesorios y similares, el valor de los mismos forma parte de la suma asegurada.
12. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las calcomanías/logotipos que cuenten las unidades.
13. Se extiende el plazo de denuncia policial hasta 8 horas después de ocurrido el siniestro.
14. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.
15. En siniestros de pérdida total y daños personales, no se aplica el deducible.
16. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier cláusula.

17. La cobertura de "vías no autorizadas" se extiende a brindar cobertura a las unidades que por su naturaleza realicen trabajos en cerros o lomas orillas de ríos, riberas, lagos y lagunas.
18. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
19. Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de suma asegurada a presentación de factura por instalación. Sin cobro.
20. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semi-remolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.
21. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
22. No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
23. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
24. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima.
25. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
26. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos o en el caso que ya no existan los repuestos se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar.
27. Se amparan siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado.
28. La Aseguradora bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, conviene en que el Asegurado podrá realizar transacciones o por Daños por Terceros, hasta US\$1,000. Asimismo, la aseguradora se compromete a cubrir cualquier demanda posterior que pudiera presentarse a consecuencia del mismo siniestro.
29. Para que la entidad brinde conformidad al pago de los deducibles en aquellos casos que se supere el mínimo, la aseguradora deberá alcanzar documento con el detalle de los gastos, el que servirá como Declaración Jurada.
30. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo "similar" al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima y deducible adicional.
31. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
32. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, Esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose este a cancelar el monto correspondiente en un plazo que no superará los 30 días útiles luego de recibida la factura correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. Asimismo, la entidad se encargará de elegir al proveedor y de elegir el bien, en caso haya optado por la reposición del bien, para efecto del mismo enviará una carta al contratista comunicándole la designación del proveedor y del bien.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación, que cuenten o no con licencia de conducir y que hayan obtenido el vehículo indebidamente, sin la autorización del Asegurado.

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en casos de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o institución.
- Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades aseguradas con tarjetas de propiedad a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
- La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año.
- Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado sin la autorización del asegurado.
- Bajo la cláusula de ausencia de control, se levantan las siguientes exclusiones tipificadas por el MTC como muy graves:
 - ✓ No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
 - ✓ No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.
 - ✓ Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - ✓ Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - ✓ Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
 - ✓ Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
 - ✓ Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
 - ✓ Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - ✓ Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
 - ✓ No llevar puesto el cinturón de seguridad.
 - ✓ Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
 - ✓ Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
 - ✓ Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
 - ✓ Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.
 - ✓ Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a un 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.
Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas
- Despistes leves
- Casos en los que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio
- En presencia del procurador de la aseguradora

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.

DEDUCIBLE:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 + IGV (taller afiliado y no afiliado)

Excepto:

- **Rotura de Lunas Nacionales:** Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos)
- **Responsabilidad Civil** : Sin deducible para daños personales.
- **Vehículo de Reemplazo** : 2 días desde el ingreso del vehículo al taller

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CONTRATANTE : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE SA - EMAPE
R.U.C. : 20100063337
DIRECCIÓN LEGAL : KM 1.7 VÍA DE EVITAMIENTO – ATE
VIGENCIA : ANUAL 365 DÍAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)
COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO: 10%

ASEGURADOS

GRUPO A:

576 locadores que trabajan en las diferentes Gerencias, donde los asegurados realizan trabajos de orientadores, supervisión de obras, mantenimiento y limpieza de vías y jardines en diversas zonas inclusive próximas a carreteras y autopistas; y otras labores que le encargue la entidad.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA (S/.)
Muerte Accidental c/u	25,000.00
Invalidez Permanente c/u hasta	25,000.00
Gastos de Curación c/u hasta	10,000.00
Gastos de Sepelio c/u hasta	5,000.00
Desamparo súbito familiar	7,000.00
Transporte por evacuación	2.000.00
Exceso de gastos de curación para toda la póliza (Limite Agregado Anual)	10,000.00

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Accidentes Personales
2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a: terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, etc.
3. Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo, riesgos sociales y políticos y otros.
4. Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, o aéreo en vehículos que, pudiendo o no ser de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
5. Cláusula de extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo, y caminatas en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.

6. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como conductor o como pasajero de motocicletas, motonetas, y otros vehículos similares.
7. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso de armas de fuego.
8. Cláusula de extensión de cobertura al personal con discapacidad o algún impedimento físico.
9. Cláusula de extensión de la cobertura del riesgo por el uso de maquinaria y equipos.
10. Cláusula de extensión de la cobertura para el personal que conduce o es ocupante de las unidades barredoras mecánicas, que se desplazan en vías autorizadas o no autorizadas.
11. Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de terceros.
12. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis, y/o helicópteros particulares de la Fuerzas Armadas o particulares
13. No se considera límite de edad.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.
2. Cobertura a nivel nacional e internacional.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
4. La aseguradora otorgará crédito para la atención hospitalaria y/o ambulatoria en caso de la ocurrencia de un accidente, enviando la carta de garantía previa recepción del presupuesto correspondiente. Las clínicas mínimas afiliadas que deberá ofrecer el postor ganador son: Clínica Montefiori, clínica Vesalio, clínica San Pablo Norte y Sur, clínica San Gabriel, clínica Ricardo Palma San Isidro y Comas, clínica Javier Prado.
5. En caso de siniestro del personal y el Dpto. de Recursos Humanos a través de las asistentas Sociales darán el V° B° para que se atienda al accidentado en las clínicas afiliadas, si la aseguradora lo requiere se presentará el sustento de relación laboral con el accidentado mediante boletas o contrata.
6. EMAPE no facilitará una relación de asegurados por motivo de que la póliza es no nominativa
7. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
8. El asegurado podrá atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI y el formato de denuncia de accidentes personales de la aseguradora.
9. El postor ganador deberá entregar documentación indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimientos en caso de siniestros, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto en el Perú. En caso de siniestros en el extranjero las atenciones serán vía reembolso.
10. Las atenciones por gastos de curación y evacuación serán atendidas al crédito vía una carta de garantía o reembolso, cuando así lo solicite el asegurado.
11. La cobertura de gastos de sepelio se realizara bajo reembolso previa presentación de los sustentos del gasto.
12. Plazo de pago de reembolso: 7 días calendario contados a partir de la fecha de presentación del expediente completo.
13. El postor ganador se compromete a la entrega del informe estadístico semestral, considerando los aportes y siniestros desde el inicio de vigencia de la póliza hasta el mes anterior al envío del mismo.
14. Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación para proveedores a nivel nacional Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
15. Si la muerte de un asegurado ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, el postor ganador no reducirá de la suma asegurada por muerte, la indemnización pagada por invalidez permanente.

BENEFICIARIOS

Herederos legales. En caso de no existir herederos legales, será beneficiario EMAPE.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Se cuenta con personal que realiza entrega de correspondencia, haciendo uso de motocicletas y/o vehículos menores.
- No se cuenta con personal que hace uso de aviones, aerotaxis y/o helicópteros.
- El tipo de trabajo que realiza el personal asegurado son los siguientes:

Mantenimiento de vías, mantenimiento de áreas verdes, servicio de limpieza, conductores de vehículos, personal administrativo, etc.

SEGURO DE VIDA LEY (D.L. N° 688) MODIFICADO CON LEY N° 29549

CONTRATANTE : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE SA - EMAPE
R.U.C. : 20100063337
DIRECCIÓN LEGAL : KM 1.7 VÍA DE EVITAMIENTO – ATE
VIGENCIA : ANUAL 365 DÍAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)

PERSONAL ASEGURADO

178 desde el primer día de labores

COBERTURAS BÁSICAS	
Muerte Natural	16 remuneraciones
Muerte Accidental	32 remuneraciones
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES	
Gastos de Sepelio	5 sueldos hasta S/. 10,000.00
Desamparo Familiar	5 sueldos hasta S/. 20,000.00
Fallecimiento por Cáncer	5 sueldos hasta S/. 7,500.00
Infarto al Miocardio (*)	5 sueldos hasta S/. 10,000.00
Accidente Cerebro Vascular (*)	5 sueldos hasta S/. 10,000.00
Insuficiencia Renal Crónica (*)	5 sueldos hasta S/. 10,000.00
Ceguera por accidente (*)	5 sueldos hasta S/. 12,500.00
Quemadura por accidente (*)	5 sueldos hasta S/. 12,500.00
Sordera por accidente	5 sueldos hasta S/. 12,500.00
Cirugía Puente Aorto coronario (*)	5 sueldos hasta S/. 10,000.00
Coma	2 sueldos hasta S/. 7,500.00
Traslado al lugar de origen	5 sueldos hasta S/. 10,000.00
Esclerosis Múltiple (*)	5 sueldos hasta S/. 10,000.00
Repatriación de Restos	5 sueldos hasta S/. 10,000.00
Hijo Póstumo	5 sueldos hasta S/. 7,000.00
Trasplante de Órganos (*)	10 sueldos hasta S/. 10,000.00

(*) Las coberturas indicadas se pagarán en vida

(*) Considera el tope de remuneración máxima asegurable correspondiente al trimestre vigente en curso.

BENEFICIARIOS:

De acuerdo a ley

CONDICIONES ESPECIALES

- Los trabajadores que se desvinculen de EMAPE, tendrán un plazo de 30 días para dar aviso a la Aseguradora a fin de continuar con del seguro de Vida Ley de forma individual de acuerdo con las condiciones que sean cotizadas como seguro particular, según la Ley N° 29549.
- La cobertura de cáncer incluye leucemia, los linfomas, la enfermedad de Hodkin y cáncer in situ.
- La cobertura de sepelio es bajo modalidad de reembolso.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- No se aplicará periodo de carencia o espera para las coberturas adicionales.
- La aseguradora deberá entregar junto con la póliza una carpeta para cada asegurado, conteniendo certificado, coberturas de ley y coberturas adicionales, formato de declaración jurada, procedimiento

en caso de contingencia. El plazo no podrá exceder los diez (10) días después de la entrega de la póliza.

- El número de asegurados y la planilla estimada anual es referencial, información que puede variar de acuerdo con la disponibilidad de ingreso aprobada.

- No se considera límite de edad para el pago de las coberturas adicionales.

INFORMACION ADICIONAL

ESTIMADO MENSUAL DE PLANILLAS:	S/ 618,488.52 (proyectado)
ESTIMADO ANUAL DE PLANILLAS:	S/ 7, 421,862.24 (proyectado)
NUMERO DE TRABAJADORES:	178
SUELDO M A Y O R :	S/ 10,111.55
NUMERO DE PERSONAS MAYORES A 60 AÑOS:	89
NUMERO DE REMUNERACIONES AL AÑO:	12
DETALLE DE ASEGURADOS POR EDADES:	

Rango etareo	N° de asegurados	Monto Promedio de Sueldo Mensual S/.
de 25 a 30 años	<u>3</u>	<u>S/. 3,230</u>
de 31 a 35 años	<u>3</u>	<u>S/. 10,769.43</u>
de 36 a 40 años	<u>10</u>	<u>S/ 30,911.77</u>
de 41 a 45 años	<u>13</u>	<u>S/ 55,539.12</u>
de 46 a 50 años	<u>27</u>	<u>S/. 122,251.15</u>
de 51 a 55 años	<u>16</u>	<u>S/. 52,940.95</u>
de 56 a 60 años	<u>22</u>	<u>S/. 76,950.89</u>
de 61 a 65 años	<u>48</u>	<u>S/. 147,899.29</u>
de 66 a 70 años	<u>35</u>	<u>S/. 107,995.92</u>
De 71 a 78 años	<u>1</u>	<u>S/. 10,000.00</u>
Total	<u>178</u>	<u>S/ 618,488.52</u>

SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA - FORMACION LABORAL

CONTRATANTE : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE SA - EMAPE
R.U.C. : 20100063337
DIRECCIÓN LEGAL : KM 1.7 VÍA DE EVITAMIENTO – ATE
VIGENCIA : ANUAL 365 DÍAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)
COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO: 10%

GRUPO ASEGURADO

Personal bajo la modalidad Formativa Laboral Juvenil (2 practicantes) realicen actividades administrativas y/o operativas en las distintas gerencias o dependencias de la entidad

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Beneficio Máximo Anual por Persona	
De acuerdo al artículo 42 del capítulo VI – Normas comunes a las modalidades formativas de la ley N° 28518	
En caso de enfermedad	14 subvenciones mensuales
En caso de accidentes	30 subvenciones mensuales

COBERTURA AMBULATORIA (Consulta médica, farmacia, exámenes auxiliares y procedimientos especiales)		
Red	Copago	Cubierto al
Red 1	S/. 15.00	95%
Red 2	S/. 35.00	95%
Red 3	S/. 50.00	90%
Red Provincias	S/. 34.00	95%
Reembolso en Provincia	S/. 35.00	95%
Reembolso en Lima	S/. 65.00	80%

COBERTURA HOSPITALARIA (Farmacia, exámenes auxiliares, procedimientos especiales, honorarios médicos y habitación)		
Red	Copago	Cubierto al
Red 1	S/. 0.00	95%
Red 2	S/. 0.00	95%
Red 3	1 día hab.	95%
Red Provincias	S/. 0.00	95%
Reembolso en Provincia	1 día hab.	90%
Reembolso en Lima	1 día hab.	85%

MÉDICO A DOMICILIO		
Red	Copago	Cubierto al
Lima - Medicina Interna	S/. 35.00	100%
Lima – Cardiología	S/. 50.00	100%
Lima – Gastroenterología	S/. 50.00	100%

Provincia - Medicina Interna	S/. 25.00	100%
------------------------------	-----------	------

SEPELIO		
Crédito y Reembolso	Copago	Cubierto al
Hasta S/. 5,000	S/. 0.00	100%

COBERTURA DE EMERGENCIAS	
Emergencia Accidental en Lima y Provincias	Cubierto al 100%
Emergencia Médica en Lima y Provincias (Gastos ambulatorios las primeras 48 horas sin hospitalización). Luego de la estabilización del asegurado la cobertura será como ambulatorio/hospitalario	Cubierto al 100%

Importante: El beneficio de emergencia médica será atendido únicamente en las clínicas o centros médicos señalados por la compañía de seguros y por reembolso en aquellos lugares en donde el postor ganador no cuente con convenios con proveedores.

TRANSPORTE POR EVACUACIÓN	
Solo para casos de emergencia, únicamente bajo Prescripción médica y cuando sea aprobado por la Compañía de Seguros.	Cubierto al 100%
Ambulancia terrestre	
Avión comercial dentro del territorio nacional, hasta un máximo de 7 asientos.	

OFTALMOLOGÍA	
Atenciones oftalmológicas	Como amb/hosp
Medición de la Vista una vez al año (solo en centros afiliados)	Al 100%

ACCIDENTES PERSONALES	
Muerte Accidental, Invalidez Permanente Parcial y/o Total, Gastos de Curación por Accidente 30 subvenciones.	

ODONTOLOGIA	
Odontograma (una vez al año)	Al 100%

COBERTURAS ADICIONALES

- Enfermedades oncológicas (Según condiciones de hospitalización y ambulatoria y dentro del beneficio anual por enfermedad)
- Prótesis internas quirúrgicas necesarias (cubierto como crédito y/o reembolso al 100% hasta S/. 3,500) Excluye prótesis mamarias y dentales.
- Chequeo médico anual cubierto al 100%, consistente en:
Exámenes de laboratorio (muestra de sangre, hemograma, glucosa),

CONDICIONES ESPECIALES

1. El contratista deberá mantener comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.)
2. El postor ganador deberá anexar el condicionado de la póliza, relación de gastos no cubiertos (exclusiones) y diagnósticos considerados como emergencias médicas. El postor ganador deberá anexar los procedimientos de atención en el sistema de crédito (ambulatorio y hospitalario). Sin embargo, considerando que estos documentos se emiten con posterioridad a la firma del contrato, en caso de discrepancia con cualquiera de las condiciones particulares o especiales de los Términos de Referencia de las bases, prevalecerán estas últimas.
3. El postor ganador se compromete a la entrega del Informe Estadístico SEMESTRAL incluyendo estadística por tipo de atención, amparo, proveedor, diagnóstico, parentesco a través del correo electrónico, considerando para el cálculo del análisis los SEIS meses de cobertura devengados.
4. El postor está obligado a presentar antes de la firma del contrato, la relación de clínicas afiliadas a nivel nacional y por departamento, que incluirá dirección y teléfonos actualizados.
5. Para la atención en los proveedores médicos bastará la presentación del DNI del asegurado.
6. El postor deberá anexar su propuesta la relación de clínicas afiliadas por departamento Lima y Provincias con sus direcciones y teléfonos.
7. Se deberá otorgar cobertura de las preexistencias cubiertas por la póliza vigente.
8. La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
9. El Postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por la edad del asegurado ni por el tipo de labores.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMA

Las declaraciones se realizarán a mes vencido

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSION (D.S. N° 003-98-SA)

CONTRATANTE : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE SA - EMAPE
R.U.C. : 20100063337
DIRECCIÓN LEGAL : KM 1.7 VÍA DE EVITAMIENTO – ATE
VIGENCIA : ANUAL 365 DÍAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)
COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO: 10%

GRUPO ASEGURADO

Trabajadores de la entidad según declaraciones a realizar.

COBERTURAS

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP

- Pensión de Invalidez: Pensiones de Invalidez al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado
 - Invalidez Parcial Permanente
 - Invalidez Total Permanente
 - Invalidez Parcial Permanente inferior al 50% pero igual o superior al 20%
- Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado
- Gastos de Sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional

Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

CONDICIONES

Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensiones

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad

BENEFICIARIOS

Herederos legales.

INFORMACION ADICIONAL

	PLANILLA MENSUAL	NRO. DE REMUNERACIONES AL AÑO	SUEDLO MAYOR	CANTIDAD DE PERSONAL
GRUPO A	S/. 46,700.00	12	S/. 7,000.00	122
ACTIVIDADES DE RIESGOS	Ingenieros con labores de supervisión de obra, entre otras funciones.			

	PLANILLA MENSUAL	NRO. DE REMUNERACIONES AL AÑO	SUEDLO MAYOR	CANTIDAD DE PERSONAL
GRUPO B	S/. 763,050.00	12	S/. 7,500.00	417
ACTIVIDADES DE RIESGOS	Personal administrativo, personal de mantenimiento vía, mantenimiento de áreas verde, limpieza vial y espacios públicos, mantenimiento de obras de infraestructura social y puentes; personales de manejo de barredoras industrial, vehículos de transporte de personal y carga; producción y riego de plantas de tratamiento de aguas residuales, asistencia operativa en actividades administrativas y de limpieza vial; recolección y residuos en vías,			

(*) Considera el tope de remuneración máxima asegurable correspondiente al trimestre vigente en curso.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMA

El reporte de asegurados se realizará en base a declaraciones mensuales (mes adelantado) y dicha declaración será realizada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes en curso, asimismo, se puede realizar inclusiones del nuevo personal durante dicho periodo y en todos los caso se deberá generar los documentos que certifiquen la cobertura de los mismos. Respecto a la facturación, la misma se realizará de manera semestral al término del semestre, agrupando todos los movimientos que pudieron efectuarse en dicho periodo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD (D.S. N° 003-98-SA)

CONTRATANTE : EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE SA - EMAPE
R.U.C. : 20100063337
DIRECCIÓN LEGAL : KM 1.7 VÍA DE EVITAMIENTO – ATE
VIGENCIA : ANUAL 365 DÍAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)
COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO: 10%

GRUPO ASEGURADO

Trabajadores de la entidad según declaraciones a realizar.

CONSIDERACIONES

- **ACCIDENTE DE TRABAJO**
Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.
- **ENFERMEDAD PROFESIONAL**
Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuere su nivel de complejidad, hasta la recuperación total del asegurado, o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
- El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-97- SA
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado inválido bajo este seguro.

CONDICIONES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud.

CONDICIONES ESPECIALES

- La cobertura se iniciará desde el momento en que los trabajadores son destacados a realizar la labor asignada.
- Asimismo, se precisa que la cobertura también aplicaría para los siniestros ocurridos desde los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios a nivel nacional.

BENEFICIARIOS

- Herederos legales

INFORMACION ADICIONAL

	PLANILLA MENSUAL	NRO. DE REMUNERACIONES AL AÑO	SUEDLO MAYOR	CANTIDAD DE PERSONAL
GRUPO A	S/. 46,700.00	12	S/. 7,000.00	122
ACTIVIDADES DE RIESGOS	Ingenieros con labores de supervisión de obra, entre otras funciones.			

	PLANILLA MENSUAL	NRO. DE REMUNERACIONES AL AÑO	SUEDLO MAYOR	CANTIDAD DE PERSONAL
GRUPO B	S/. 763,050.00	12	S/. 7,500.00	417
ACTIVIDADES DE RIESGOS	Personal administrativo, personal de mantenimiento vía, mantenimiento de áreas verde, limpieza vial y espacios públicos, mantenimiento de obras de infraestructura social y puentes; personales de manejo de barredoras industrial, vehículos de transporte de personal y carga; producción y riego de plantas de tratamiento de aguas residuales, asistencia operativa en actividades administrativas y de limpieza vial; recolección y residuos en vías,			

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMA

El reporte de asegurados se realizará en base a declaraciones mensuales (mes adelantado) y dicha declaración será realizada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes en curso, asimismo, se puede realizar inclusiones del nuevo personal durante dicho periodo y en todos los caso se deberá generar los documentos que certifiquen la cobertura de los mismos. Respecto a la facturación, la misma se realizará de manera semestral al término del semestre, agrupando todos los movimientos que pudieron efectuarse en dicho periodo.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
A.2	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>-Copia simple del Certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros con una antigüedad no mayor de 60 días calendario a la presentación de ofertas.</p> <p>-Copia simple del Certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de propuestas.</p> <p>Copia simple del certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Programas en Seguros Generales y Seguros Vida.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.</p>

EMAPE S.A.



Firmado digitalmente por MURILLO
 BENAVIDES Cesar FAU
 20100063337 soft
 Motivo: Dey V* B*
 Fecha: 27.09.2021 17:16:07 -05:00

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.